

Al contestar refiérase

al oficio n.º **05933**

19 de mayo, 2026
DFOE-LOC-0612

Señores
Jimmy Villalta Espinoza
Presidente del Concejo Municipal
jvillalta@munitibas.go.cr

Vivian Roxana Acosta Bonilla
Regidora propietaria
vacosta@munitibas.go.cr

Manuel Rene Barboza Chaves
Regidor propietario
mbarboza@munitibas.go.cr

Jean Paul Porras Carvajal
Regidor propietario
jporras@munitibas.go.cr

Alejandra Ramón Sánchez
Regidora propietaria
aramon@munitibas.go.cr

Dora Alicia Rodríguez Rodríguez
Regidora propietaria
darodriguez@munitibas.go.cr

Carmen Eugenia Sánchez Avila
Regidora Propietaria
csanchez@munitibas.go.cr

Glenda Godínez Nuñez
Secretaria
ggodinez@munitibas.go.cr
notificacionessc@munitibas.go.cr

MUNICIPALIDAD DE TIBÁS

Estimados señores:

Asunto: Remisión de orden n.º DFOE-LOC-ORD-00001-2026 relacionada con el trámite de recursos para la Unidad de Auditoría Interna

DFOE-LOC- 0612

2

19 de mayo, 2026

La Contraloría General de la República con base en el ejercicio de sus potestades de fiscalización superior, otorgadas mediante los artículos 183 y 184 de la Constitución Política y los artículos 4, 12, 17 y 22 de su Ley Orgánica¹, emite la presente orden.

El artículo 27 de la Ley General de Control Interno (LGCI)² menciona que el jerarca debe asignar los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte y otros necesarios y suficientes para que la auditoría interna pueda cumplir su gestión. En ese sentido, el numeral 13 inciso f) del Código Municipal (CM)³ establece que el Concejo Municipal tiene la potestad para nombrar y remover al auditor; por lo que, el auditor depende de ese órgano colegiado.

Sobre el tema, considera necesario el Órgano Contralor emitir la presente orden al Concejo Municipal, la cual está relacionada con el trámite de aprobación de los recursos de la Auditoría Interna, según se procede a desarrollar.

El presente oficio se le remite a los regidores, así como a la secretaria del Concejo de la Municipalidad de Tibás, para que se haga del conocimiento de ese órgano colegiado, y se someta a discusión en la sesión inmediata posterior a su notificación, para los efectos de la atención de lo ordenado en este documento. Igualmente, se le remite una copia al auditor interno para que participe en las actividades de coordinación pertinentes para atender lo ordenado.

I. Antecedentes de interés

1. El 23 de mayo de 2025, mediante el oficio n.º 09970 (DFOE-LOC-0879) el Órgano Contralor realizó algunas observaciones al Concejo Municipal sobre el tema de dotación de recursos para la Auditoría Interna, de modo que la solicitud se resuelva de forma oportuna, y en aquellos casos donde se otorgue menos recursos de los solicitados por la Auditoría Interna, se justifique dicha situación.
2. El 27 de mayo de 2025, en la sesión ordinaria n.º 56 el Concejo Municipal conoció el oficio n.º 09970 (DFOE-LOC-0879) y acordó programar una mesa de trabajo con la Auditoría Interna, para efectos de revisar la normativa interna con la que se cuente para tramitar las solicitudes de recursos, a fin de procurar que, de cara a los siguientes ejercicios presupuestarios, tanto el Concejo, como la Administración y la Auditoría tengan claro los pasos a seguir.

¹ Ley n.º 7428 de 7 de setiembre de 1994.

² Ley n.º 8292 de 31 de julio de 2002.

³ Ley n.º 7794 de 30 de abril de 1998.

DFOE-LOC- 0612

3

19 de mayo, 2026

3. El 11 de julio de 2025, el auditor interno remite la nota n.º AIM-141-2025 al Concejo Municipal que contiene el Estudio Técnico de Recursos para el ejercicio 2026.
4. El 22 de julio de 2025, en la sesión ordinaria n.º 064 el Concejo Municipal acusa recibo del Estudio Técnico y acuerda programar una reunión con la Auditoría Interna.
5. El 11 de setiembre de 2025, la Comisión de Hacienda y Presupuesto -en el marco del análisis del presupuesto ordinario del gobierno local- mediante un correo electrónico realizó una invitación al auditor interno para reunirse ese día y analizar la propuesta de dicha Unidad; sin embargo, dicha invitación fue rechazada por el auditor interno al considerar que no se realizó con la formalidad requerida. Además, señaló que ya tenía otros compromisos adquiridos en la fecha y hora en que fue convocado.
6. El 19 de setiembre de 2025, en la sesión extraordinaria n.º 42, el Concejo Municipal, conoce y aprueba el dictamen n.º DCHP-010-2025 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto sobre el presupuesto ordinario del año 2026 de la municipalidad de Tibás. Dicho dictamen recomienda recortes en el presupuesto de la Unidad de Auditoría Interna. En dicha sesión, el Concejo acuerda aprobar el presupuesto ordinario para el ejercicio 2026 de la municipalidad conforme a lo establecido en el dictamen n.º DCHP-010-2025.
7. El 19 de enero de 2026, a través de la nota n.º 00536 (DFOE-LOC-0046) se consultó al Concejo Municipal si se adoptó alguna medida en atención a lo indicado en la nota n.º 09970 citada.
8. El 30 de enero de 2026, la secretaria del Concejo Municipal mencionó que la mesa de trabajo que acordó hacer el Concejo no se ha llevado a cabo. Asimismo, tampoco se ha emitido normativa interna relacionada con el trámite de recursos de la Auditoría Interna.

II. Consideraciones normativas

Como se indicó anteriormente, el numeral 27 de la LGCI menciona que el jerarca (considerando el criterio del auditor interno y las instrucciones que emita al respecto la Contraloría General de la República) debe asignar los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte y otros necesarios y suficientes para que la Auditoría Interna pueda cumplir su gestión. Además, para efectos presupuestarios, se dará a dicha Unidad una categoría programática para la asignación y disposición de sus recursos.

Por otra parte, los [Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR](#) (Lineamientos)⁴ emitidos por la Contraloría General, establecen en los puntos 7.1.2, 7.1.3, 7.2.10 y 7.2.11 lo siguiente:

7.1.2. RESPONSABILIDADES POR LA DOTACIÓN DE RECURSOS A LA AUDITORÍA INTERNA *En la gestión de la dotación de recursos para la Auditoría Interna dentro de una institución, competen diversas responsabilidades a las instancias con injerencia en el proceso, a saber: a) La Auditoría Interna – Le corresponde formular técnicamente y comunicar al jerarca el requerimiento de los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de las competencias de la actividad de auditoría interna, así como dar seguimiento al trámite y los resultados de la solicitud, a fin de emprender cualesquiera medidas que sean procedentes en las circunstancias conforme a estas directrices y a las demás regulaciones del ordenamiento que sean aplicables. Asimismo, en la figura de su titular y como parte de la responsabilidad por la administración de sus recursos, debe rendir cuentas ante el jerarca por el uso que haga de los recursos, de conformidad con el plan de trabajo respectivo. b) El jerarca – Es responsable de asignar los recursos para que la auditoría interna pueda operar de manera continua y sostenible. El jerarca debe evaluar la solicitud de recursos y definir la dotación correspondiente. Si la dotación es menor a lo solicitado deberá justificar suficientemente. Además, el jerarca debe garantizar que las instancias institucionales encargadas gestionen y den seguimiento a la asignación oportuna de los recursos aprobados. Una vez que el máximo jerarca haya aprobado los recursos presupuestarios o el contenido de un proceso de contratación relacionado, dicha aprobación será suficiente para dar inicio a los trámites correspondientes sin requerir autorización previa de otra instancia interna. (Así reformado mediante la resolución R-DC-00040-2025)*

7.1.3 REGULACIÓN INTERNA

Corresponderá al jerarca promulgar las disposiciones institucionales para regular el procedimiento, los plazos y el trámite interno de las solicitudes de dotación de recursos para la Auditoría Interna, ya sea mediante una regulación específica o incorporando en las existentes los diferentes tópicos contemplados en estos lineamientos. A los efectos, procederá la coordinación pertinente con la Auditoría Interna durante la preparación de las regulaciones.

7.2.10 TRÁMITE DE LA SOLICITUD POR EL JERARCA

El jerarca debe analizar la solicitud de recursos que le plantea la Auditoría Interna, considerando el estudio técnico que la sustenta, así como el marco normativo, el presupuesto institucional y cualquier otro factor que se estime relevante, y resolverla dentro del plazo que se establezca en la regulación interna a que se refiere la norma 7.1.3. Podrá asesorarse por los funcionarios de la institución cuyo criterio y apoyo estime pertinente requerir, incluido el titular de la Auditoría Interna cuando proceda para efectos de adición o aclaración. El jerarca debe hacer la asignación respectiva considerando las necesidades expuestas, de conformidad con las políticas y regulaciones internas y externas sobre plazo y criterios para la asignación de recursos.

No deberá supeditarse la decisión a otra instancia, a fin de proteger la independencia funcional y de criterio de la Auditoría Interna.

En caso de que existan restricciones o limitaciones de orden presupuestario

⁴ Resolución n.º R-DC-083-2018 de 9 de julio de 2018.

técnicamente justificadas y documentadas, que no hagan factible solventar en su totalidad las necesidades de recursos que plantea la Auditoría Interna, el jerarca deberá dialogar con ésta a fin de convenir sobre la dotación que podría concederse, de modo que se garantice que esa unidad se desempeñe de manera eficiente y eficaz, y se cubran hasta donde sea posible sus necesidades reales.

Si el jerarca otorga a la Auditoría Interna los recursos solicitados, o si se logra un acuerdo entre el jerarca y la Auditoría Interna sobre una dotación menor debidamente justificada, el jerarca debe instruir a las instancias de la entidad para que emprendan las acciones a fin de obtener y brindar esos recursos, incluyendo la coordinación con las entidades externas que tengan injerencia sobre la asignación de recursos a la institución como un todo.

7.2.11 DESACUERDOS ATINENTES A LA DOTACIÓN DE RECURSOS

Cuando el titular de la Auditoría Interna no esté conforme con la resolución del jerarca respecto de su solicitud de recursos, podrá expresarle las razones de su inconformidad e indicarle los riesgos que podrían generarse, aportando cualquier otra información que estime pertinente. El jerarca deberá referirse a lo expuesto por la Auditoría Interna, dentro del plazo que se establezca en la regulación interna a que se refiere la norma 7.1.3. Si luego de esa gestión persiste el desacuerdo, el titular de la Auditoría Interna debe documentar que la falta de recursos limita el desarrollo efectivo y oportuno de la actividad y reiterar al jerarca los riesgos que estaría asumiendo, así como la eventual responsabilidad en la que puede incurrir el jerarca, de conformidad con artículo 39 de la Ley General de Control Interno.

III. Análisis del caso concreto

Los *Lineamientos* mencionan que la Auditoría Interna tiene la responsabilidad de formular técnicamente y comunicar al jerarca el requerimiento de los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de las competencias de la actividad de auditoría interna.

Por su parte, el jerarca es responsable de evaluar la solicitud de recursos y definir la dotación correspondiente; para ello, podrá asesorarse por los funcionarios de la institución cuyo criterio y apoyo estime pertinente requerir, incluido el titular de la Auditoría Interna cuando proceda para efectos de adición o aclaración.

En caso de otorgar menos recursos de los solicitados, el jerarca debe justificar suficientemente dicha decisión, dialogar con el auditor interno a fin de convenir sobre la dotación que podría concederse, de modo que se garantice que esa Unidad se desempeñe de manera eficiente y eficaz, y se cubran hasta donde sea posible sus necesidades reales.

Ahora bien, si el auditor interno no está conforme con la resolución del jerarca respecto de su solicitud de recursos, podrá expresarle las razones de su inconformidad e indicarle los riesgos que podrían generarse, aportando cualquier otra información que estime pertinente. El jerarca deberá referirse a lo expuesto por la Auditoría Interna.

DFOE-LOC- 0612

6

19 de mayo, 2026

Si luego de esa gestión persiste el desacuerdo, el titular de la Auditoría Interna debe documentar que la falta de recursos limita el desarrollo efectivo y oportuno de la actividad y reiterar al jerarca los riesgos que estaría asumiendo, así como la eventual responsabilidad en la que puede incurrir el jerarca, de conformidad con artículo 39 de la Ley General de Control Interno.

El procedimiento descrito en los párrafos anteriores, de conformidad con la norma 7.1.3 de los *Lineamientos* debe constar en una regulación interna emitida por el jerarca donde se describa el procedimiento, los plazos y el trámite interno de las solicitudes de dotación de recursos para la Auditoría Interna. En su elaboración, se debe coordinar con la Unidad de Auditoría Interna.

Dicho lo anterior, en el caso particular de la municipalidad de Tibás, el 23 de mayo de 2025, el Órgano Contralor realizó algunas observaciones al Concejo Municipal sobre el tema de dotación de recursos para la Auditoría Interna, de modo que la solicitud se resuelva de forma oportuna, y en aquellos casos donde se otorgue menos recursos de los solicitados por la Auditoría Interna, se justifique dicha situación. Además, se instó al Concejo Municipal en conjunto con la Auditoría Interna a revisar la regulación interna que debe tener la municipalidad de Tibás (conforme a lo indicado en el punto 7.1.3 de los *Lineamientos*) para el trámite de dotación de recursos para la Auditoría Interna.

Ante esta situación, el Concejo Municipal tuvo la intención de establecer una mesa de trabajo con la Unidad de Auditoría Interna; sin embargo dicha mesa de trabajo no se realizó. Asimismo, se indicó que dicho gobierno local no cuenta con normativa interna para el trámite de recursos de la Auditoría Interna.

La ausencia de dicha normativa, genera incertidumbre en el trámite de asignación de recursos para la Unidad de Auditoría Interna en tanto no se tiene certeza de los plazos para su presentación y aprobación por parte del Concejo Municipal; así como, de contar con espacios para dialogar y alcanzar acuerdos en caso de que por alguna razón no se otorgue la totalidad de recursos asignados a dicha Unidad. Asimismo, es necesario garantizar el debido proceso para exponer los argumentos en caso de desacuerdos atinentes a la dotación de recursos que regula el punto 7.2.11 de los *Lineamientos*.

Tampoco se atendió a cabalidad -por parte del Concejo Municipal- lo establecido en los *Lineamientos* emitidos por el Órgano Contralor referente al trámite de dichos recursos; ya que, como se pudo observar, el auditor interno presentó el estudio técnico al Concejo Municipal el 11 de julio, fue conocido el 22 de julio y aprobado con recortes el 19 de setiembre, cuando el Concejo aprobó el presupuesto ordinario para el ejercicio del año 2026 de todo el gobierno local.

Asimismo, es importante señalar que el Concejo Municipal no dio audiencia al auditor interno para exponer el Estudio Técnico de Recursos (según la norma 7.2.10 puede solicitar su asesoría para aclarar o complementar el estudio); sin embargo, la Comisión de Hacienda y Presupuesto -en el marco del análisis del presupuesto ordinario

DFOE-LOC- 0612

7

19 de mayo, 2026

del gobierno local- realizó invitación al auditor interno para reunirse el 11 de setiembre (mediante correo electrónico), la cual fue rechazada por el auditor interno al considerar que no se realizó con la formalidad requerida. Además, señaló que ya tenía otros compromisos adquiridos en la fecha y hora en que fue convocado.

Conforme a lo anterior, queda claro que el Concejo Municipal no conversó con el auditor interno para buscar acuerdos -tal como lo estipula el punto 7.2.10 de los *Lineamientos*-, debido a que se iban a dar menos recursos de los solicitados por dicha Unidad. Tampoco se ha comunicado al titular de la Unidad de Auditoría Interna -por escrito- la resolución sobre la solicitud de recursos y las razones que justifican dicho recorte (lo cual sí consta en el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto), tal como lo establecen las normas 7.2.10 y 7.2.11 de los *Lineamientos*.

Así las cosas, la ausencia de dicha normativa interna (tal como lo solicita el punto 7.1.3 de los *Lineamientos*) y no atender a cabalidad lo normado en los *Lineamientos*, podría incrementar el riesgo de que la Unidad de Auditoría Interna no cuente con los recursos suficientes para cumplir sus funciones de forma continua y sostenible. Lo cual, podría generar responsabilidad administrativa al jerarca que injustificadamente no asigne los recursos para dicha Unidad, conforme a lo indicado en el numeral 39 de la LGCI.

IV. Orden

De conformidad con lo anteriormente señalado, y en ejercicio de sus potestades constitucionales y legales, normadas en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, y ordinales 4 y 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, **se ordena a:**

A los regidores del Concejo Municipal de Tibás

1. Emitir la normativa para regular el procedimiento, los plazos y el trámite interno de las solicitudes de dotación de recursos para la Auditoría Interna, ya sea mediante una regulación específica o incorporando en las existentes los diferentes tópicos contemplados en los *Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR*. Para ello, se debe coordinar con la Unidad de Auditoría Interna, la cual debe brindar la colaboración oportuna.

Para acreditar el cumplimiento de lo anterior, debe remitir a la Contraloría General:

- a. A más tardar el 18 de junio de 2026, el acuerdo certificado del Concejo Municipal donde conoce esta orden y determina iniciar con la normativa mencionada en el punto 1.
- b. A más tardar el 18 de agosto de 2026, el acuerdo certificado del Concejo Municipal donde aprueba la normativa para regular el procedimiento, los plazos y el trámite interno de las solicitudes de dotación de recursos para la Auditoría Interna.

DFOE-LOC- 0612

8

19 de mayo, 2026

- c. A más tardar el 30 de setiembre de 2026, el acuerdo o acuerdos del Concejo Municipal que evidencien la implementación de dicha normativa.

De conformidad con lo establecido por los artículos 343, 346 y 347 de la Ley General de la Administración Pública, n.º 6227, contra la presente orden caben los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, que deberán ser interpuestos dentro del tercer día a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, correspondiéndole a esta Área de Fiscalización la resolución de la revocatoria y al Despacho Contralor, la apelación. De presentarse conjuntamente los recursos de revocatoria y apelación, el Área de Fiscalización en caso de rechazo del recurso de revocatoria, remitirá el recurso de apelación al Despacho Contralor para su resolución.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Lic. Jorge Barrientos Quirós
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

FARM/mgr

Ci: Expediente

Ce: Lic. Gerardo Villalobos Leitón, auditor interno, gvillalobos@munitibas.go.cr.

G: 2026001852-2